



Corporación Santandereana de
Cultura y Turismo Sostenible

ESTATUTOS

**CORPORACIÓN SANTANDEREANA
DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**

MARZO 22 DE 2024



ESTATUTOS

CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1º. NOMBRE, NATURALEZA Y RÉGIMEN: La asociación denominada **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** es una Corporación de carácter público, sin ánimo de lucro, con régimen privado, de índole cultural, turístico, deportivo, empresarial y ambiental, con patrimonio propio, constituida de conformidad con La Constitución Nacional, las leyes colombianas vigentes, regida por las normas del Código de Comercio y Civil Colombianos, que nace en el marco de las Leyes 489 de 1998, Artículo 96, Decreto 1529 de 1990, Ley de la Cultura 397 de 1997 y Ley General de Educación 115 de 1994. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n° 006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General extraordinaria n° 032 del 19 de mayo de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** tendrá su domicilio principal en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, República de Colombia, desarrollará sus actividades en el país y en el exterior. Podrá establecer oficinas regionales en todo el territorio nacional o internacional según las necesidades. (Modificado por acta de Asamblea General n°.002 del 28 de marzo de 2006, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN: Tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II

OBJETO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 4º. OBJETO: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** ha sido conformada con objeto de ejecutar, implementar, gestionar, planificar, construir, fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales, turísticos, ambientales y empresariales de los diferentes departamentos del país, principalmente del Departamento de Santander. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: En desarrollo de su objeto la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

- a. Administrar y operar directamente el sistema de transporte abierto masivo a través del teleférico o cualquier otra modalidad al interior del Parque Nacional del Chicamocha y Parque Cerro del Santísimo o en cualquier sitio turístico del país. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).



- b. Construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar los atractivos turísticos que sean encomendados a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- c. Construir, adecuar, remodelar y administrar escenarios deportivos y recreativos que sean encomendados a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- d. Diseñar, construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar todo tipo de actividades de atracciones, tales como mecánicas, acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y zonas para camping y picnic. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- e. Integrar esfuerzos con organizaciones artísticas y culturales que contribuyan a la educación, al desarrollo y fomento de la cultura y el arte. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- f. Fortalecer las buenas condiciones para las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- g. Adelantar actividades para la difusión artística, cultural, deportiva y recreativa. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- h. Desarrollar y ejecutar programas que permitan la práctica de diversos deportes y actividades recreativas. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- i. Desarrollar y ejecutar la promoción, la logística, el patrocinio, la capacitación, el entrenamiento y demás actividades del deporte tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021).
- j. Integrarse a los proyectos deportivos, culturales y artísticos del sector público y del sector privado. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- k. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en construcción, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión o ejecución de obras y actividades deportivas y de valor artístico, cultural, turístico e histórico. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- l. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en actividades de desarrollo empresarial, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas.
- m. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012),
- n. Construir proyectos de infraestructura deportiva para la adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico deportivo, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).



- o. Suscribir convenios con entidades privadas o públicas para el desarrollo de todas las fases contractuales de proyectos turísticos, artísticos, culturales, deportivos y empresariales. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- p. Fomentar y desarrollar actividades artísticas, culturales, turísticas, deportivas y empresariales; y actividades de promoción, difusión y mercadeo de la oferta turística, artística, cultural, deportiva y empresarial a nivel nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- q. Desarrollar una infraestructura civil, arquitectónica y administrativa adecuada para el desarrollo de sus objetivos. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- r. La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, podrá actuar como agencia de representación, promoción, venta y comercialización de productos alimenticios y, de servicios turísticos a través de la realización de planes y/o paquetes en los que se involucren los diferentes atractivos turísticos, hoteles y restaurantes a nivel regional y nacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- s. Promover la sostenibilidad ambiental mediante la implementación de políticas y proyectos que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, la mitigación del cambio climático y el fomento de un desarrollo equitativo y resiliente para las generaciones presentes y futuras. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- t. Fomentar la adopción y uso de energías alternativas en comunidades urbanas y rurales, con el objetivo de reducir la dependencia de los combustibles fósiles, mitigar el cambio climático y promover un desarrollo sostenible. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- u. Impulsar el desarrollo sostenible de la agroindustria mediante la implementación de políticas y programas que fomenten la innovación, la competitividad y la diversificación de producción agrícola, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles, el valor agregado en la cadena de producción, y el acceso equitativo a los mercados nacionales e internacionales. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- v. Prestar los servicios o desarrollar actividades, de organización de todo tipo de eventos logísticos, publicitarios, de capacitación, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos, catering, así como, cualquier otra muestra cultural, recreacional o deportiva, dichos eventos serán prestados a cualquier hora, en cualquier lugar de departamento de Santander y a nivel nacional.
- w. Prestar los servicios logísticos tales como: animación, recreación, orquestas, grupos sociales, catering, grupos musicales, conciertos, grupos actorales, alquiler de sistema de amplificación de sonido fijo y móvil, alquiler de sistema de iluminación y efectos especiales, soporte de operador logístico, soporte en la producción técnica de eventos, transporte de equipos, infraestructura, transporte de artistas, operadores logísticos, modelos, transporte de personal que participe en el desarrollo de los eventos, perifoneo, alquiler de vallas de contención y baños portátiles, y cualquier otro servicio inherente a los servicios logísticos o de eventos, logísticos, publicitarios, de capacitación, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos.
- x. Prestar los servicios o desarrollar actividades en Colombia y en el extranjero de todo tipo de eventos deportivos logísticos, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos artísticos, nacionales o internacionales, presentación y administración de todo tipo de servicios inherentes a los mismos.
- y. Prestar los servicios o desarrollar actividades de planeación y desarrollo integral de talleres, foros, seminarios, conferencias, eventos, festivales y en general programas y proyectos destinados a aumentar el bienestar social, el diálogo y la divulgación de los deberes y derechos, la protección de sus costumbres,



tradiciones y cultura, a resaltar los valores que permitan contribuir con la creación de una cultura ciudadana basada en el humanismo y la responsabilidad social, mediante la capacitación, divulgación, socialización, promoción, asistencia técnica y el apoyo logístico, en pro de las instituciones y personas relacionadas con los siguientes ámbitos: Niñez y adolescencia, habitante de la calle, población carcelaria, asuntos étnicos, minorías y rom, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado o cualquier población sin ninguna distinción.

(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.003 del 13 de marzo del 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 6º. AUTONOMÍA: La CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus objetivos, actividades o programas y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos, limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.

Podrá aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia pública o privada y constituir encargos fiduciarios.

Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, promover la creación y organización de otros entes y participar como socio de éstos. Crear y participar en organizaciones afines, a título propio o en representación de los miembros fundadores, con las debidas autorizaciones.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7º. MIEMBROS: Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro y personas naturales nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos, asuman los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos de la Corporación. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 8º. CLASES DE MIEMBROS: La CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a. Miembros fundadores
- b. Miembros asociados
- c. Miembros honorarios

(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 9º. FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores: el Departamento de Santander y la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

ARTÍCULO 10º. ASOCIADOS: Serán miembros asociados las personas jurídicas o naturales, que deseen vincularse a la Corporación, se comprometan con sus objetivos, hagan su aporte económico en dinero o en especie en una cuantía igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y sean admitidos por la Asamblea General. tendrán derecho a voz y



voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n° 006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021).

ARTÍCULO 11º. HONORARIOS: Serán miembros honorarios de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la Corporación, consideradas dignas de esta distinción por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y no a voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n° 006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 12º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: Son derechos de los miembros fundadores y asociados los siguientes:

- a. Formar parte de la Asamblea General con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, salvo que al momento de la admisión se le hubiese otorgado un plazo para el pago, el cual no puede exceder de un año.
- b. Representar o hacerse representar en la Asamblea General de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°. 030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 13º. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: Los miembros fundadores y asociados, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir con los Estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y con las decisiones de los órganos de la misma.
- b. Asistir a las reuniones de los órganos de la Corporación, de los cuales forman parte.
- c. Cumplir con los aportes que les correspondan.
- d. Prestar apoyo a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.
- e. Hacerse representar cuando no pueda asistir a las reuniones de Asamblea de acuerdo a los presentes Estatutos.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 14º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE se pierde en los siguientes casos:

- a. Por liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro.
- b. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Asamblea, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de su retiro. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- c. Por proceso concursal, concordato o concurso de acreedores.
- d. Por incumplimiento grave de los Estatutos de acuerdo al concepto de la Asamblea.
- e. Por la exclusión de los miembros adherentes u honorarios, con excepción de los miembros fundadores y en los términos reglamentados por la Asamblea.



- f. Por muerte de las personas naturales asociadas. /

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 15º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN: Los Miembros deberán efectuar sus aportes en los plazos establecidos, en caso de no cumplir, la Asamblea procederá al retiro correspondiente. Por ningún motivo su retiro implicará la devolución de sus aportes, (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y APORTES

ARTÍCULO 16º. PATRIMONIO: El Patrimonio de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE estará formado por los siguientes bienes (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009):

- a. Los aportes iniciales y adicionales, de sus miembros, en dinero o en especie. El departamento de Santander aportó la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000). La Cámara de Comercio aportó la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).
- b. Los aportes voluntarios aceptados por la Asamblea. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- c. Las transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales que, a cualquier título sean destinadas a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.
- d. Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras.
- e. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- f. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
- g. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios.
- h. Los recursos provenientes de consultorías, asesorías, capacitaciones, convenios o tratados de cooperación, bien sea turístico, deportivo, de desarrollo empresarial, artístico y cultural, nacional o internacional, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- i. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.

Parágrafo primero: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, siempre que el modo o condición no sea contrario a las disposiciones estatutarias de ésta.

Si cumplido lo anterior queda un remanente integrado por bienes entregados a título de comodato o aportes en inmuebles, estos pasarán a cualquiera de las entidades que de igual o similar naturaleza proponga el Departamento de Santander a consideración de la Asamblea.

Parágrafo segundo: Las cuotas o aportes realizados a la Corporación CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, por cualquiera de sus miembros, no son reembolsables, ni confieren



derecho alguno sobre su patrimonio bajo ninguna modalidad. Así mismo, los excedentes que se obtengan en cada ejercicio contable no son distribuidos ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni al momento de su liquidación.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.029 del 23 de octubre de 2020, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 17º. APOORTE INICIAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Cada Miembro Asociado deberá hacer a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** por cualquiera de sus miembros, no son, un aporte inicial establecido por los Estatutos.

Será potestad de la Asamblea aceptar el pago y valorar la cuantía en especie (bienes, servicios, equipos, personal y demás) que las personas naturales o jurídicas, aspirantes a ser Miembros Asociados, realicen como aporte.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Directivo
- c. Comités asesores
- d. Director ejecutivo
- e. Los demás órganos que determine la Asamblea.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO VI

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19º. LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y estará constituida por todos los miembros fundadores, asociados y por tres (3) Municipios propuestos por la Gobernación de Santander, cumpliendo los requisitos del artículo décimo (10) del presente Estatuto.

(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 20º. REPRESENTACIÓN: En la Asamblea General la representación de los miembros de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, estará en cabeza de sus respectivos representantes legales. Los miembros habilitados para participar en la Asamblea que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito a la persona que él designe, dirigido al director ejecutivo.



(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 21º. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea debidamente convocada para el efecto.

Parágrafo primero: La Asamblea General podrá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias y tomar decisiones, por cualquiera de los métodos y formas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 222 de 1995. Las comunicaciones para la convocatoria a cualquiera de las reuniones también se entenderán surtidas con el envío de la notificación al correo electrónico que cada uno de los asociados tenga registrado en la Corporación. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°. 023 del 26 de abril de 2018).

Parágrafo segundo: Los miembros de la Asamblea podrán realizar las suspensiones de las reuniones ordinarias o extraordinarias, por el tiempo que así lo consideren, sin que tal suspensión esté supeditada a los términos de las suspensiones establecidas en el Código de Comercio. Esta decisión podrá ser tomada por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

ARTÍCULO 22º. CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General ordinaria se hará por el director ejecutivo o por el Consejo Directivo, a través de comunicación escrita dirigida a cada asociado, con antelación mínima de diez (10) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora de la reunión y el respectivo orden del día. En la reunión ordinaria se revisarán los estados financieros, informes de órganos directivos, logros, planes y programas de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el director ejecutivo o por el revisor fiscal o por el treinta por ciento (30%) de los miembros fundadores y asociados de la corporación, con una antelación mínima de dos (2) días calendario, mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigida a cada asociado que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión extraordinaria.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que asistan dispongan ocuparse de otros temas.

(Modificado por acta n°.001 del 29 de marzo de 2005, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 23º. QUÓRUM: La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros habilitados para conformarla. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea General se podrá reunir una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un treinta por ciento (30%) de sus miembros.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere conformado este quórum del treinta por ciento (30%), siempre que exista un número plural de miembros, los asistentes deben decidir lugar, hora y fecha de la Asamblea, con el mismo objeto señalado en la convocatoria, previa nueva convocatoria conforme al artículo 23 de estos Estatutos, a todos sus miembros mediante comunicación escrita en la que se indique la conformación del quórum.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 24º. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros presentes en la Asamblea.

Para la disolución de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, se requerirá que sea propuesta por el Consejo Directivo y aprobada por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos los miembros asociados y fundadores.



(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 25º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Señalar las políticas Generales que deba seguir la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, para el desarrollo de su finalidad. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- b. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
- c. Analizar los informes anuales que deben rendir el Consejo Directivo, el comité asesor cultural y el director ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**
- d. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros que le presenten el Consejo Directivo y el director ejecutivo.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo que le corresponda, de conformidad con los Estatutos.
- f. Nombrar y remover al director ejecutivo de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y fijar su remuneración.
- g. Nombrar y remover libremente al revisor fiscal, su suplente y fijar su remuneración.
- h. Declarar la disolución extraordinaria de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes y los Estatutos la forma en que los bienes que en tal momento integren su patrimonio, sean distribuidos.
- i. Aprobar o inadmitir el ingreso de miembros asociados o miembros honorarios.
- j. Fijar las cuotas de incorporación de los nuevos miembros asociados.
- k. Decidir la exclusión de sus miembros, excepto los miembros fundadores.
- l. Las demás que le asignen la Ley o los Estatutos como suprema autoridad directiva de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26º. COMPOSICIÓN: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** tendrá un Consejo Directivo que estará integrado por los miembros fundadores que suscriben el acta de constitución y además por tres (3) miembros designados por el Gobernador de Santander en representación del departamento y dos (2) miembros representantes de la Asamblea General de la Corporación. Cada miembro contará con sus respectivos suplentes personales.

A las reuniones de Consejo Directivo solo tendrán que asistir los miembros principales; solo en caso de que estos no puedan asistir, lo hará su suplente, quien tendrá voz y voto.



El director de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, podrá concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto. Podrán asistir a las reuniones el revisor fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 27º. PERÍODO: Los miembros fundadores conformarán el Consejo Directivo en forma permanente, siempre y cuando cumplan con sus compromisos y acrediten la representación legal de la entidad. Los representantes de los miembros asociados al Consejo Directivo, elegidos por la Asamblea General, tendrán un período de dos años y podrán ser reelegidos. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 28º. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses, mediante convocatoria con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en la forma en que lo determine el mismo Consejo en su reglamento. Podrá ser convocado extraordinariamente por cualquiera de sus miembros fundadores o por el director ejecutivo mediante escrito a todos sus miembros, con una antelación mínima de doce (12) horas. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.001 de marzo 29 de 2005 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 29º. QUÓRUM: Para poder sesionar, el Consejo requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus decisiones las tomará por mayoría simple de los asistentes. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 30º. FUNCIONES: Al Consejo Directivo le corresponde:

- a. Ejercer la función de dirección con responsabilidad de aprobación final, de los proyectos y recursos para ejecutarlos.
- b. Estudiar y establecer estrategias para que la comunidad se motive al desarrollo de actividades, artísticas, culturales y deportivas en **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- c. Promover el establecimiento de programas para mantener y conservar el patrimonio y acervo cultural del Departamento, así como, el amor al deporte, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- d. Optimizar el aprovechamiento de la infraestructura existente para promover y conservar como sitio turístico, deportivo y cultural de Santander, los parques administrados por la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- e. Designar al Secretario del Consejo Directivo.
- f. Aprobar o improbar y modificar la estructura jerárquica y la planta de personal que el director ejecutivo someta a su consideración, con sus respectivas remuneraciones. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- g. Definir y aprobar políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo para la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).



- h. Autorizar al director ejecutivo de la Corporación, para celebrar contratos cuya cuantía exceda o supere los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando la Corporación Parque Nacional del Chicamocha sea la entidad Contratante. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014).
- i. Aprobar el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- j. Autorizar al director de la entidad para la celebración de concesiones, contratos comerciales y civiles cuya duración sea superior a un año. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- k. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- l. Dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y que no sean competencia de la Asamblea General. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31º. DESIGNACIÓN, CARÁCTER Y DURACIÓN: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** tendrá un director ejecutivo, que será nombrado por la Asamblea General para un período de seis (6) años. De acuerdo a sus resultados podrá ser objeto de reelección. Para el caso del director ejecutivo en ejercicio el período inicial se contará a partir de la aprobación de la presente modificación de los Estatutos. El director ejecutivo será el representante legal de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. En caso de ausencia lo reemplazará un funcionario de la Corporación designado por el mismo director; cuando la ausencia sea menor a quince (15) días y para ausencias superiores lo designará el Consejo Directivo o el presidente del Consejo.

(Modificado por Asamblea General según acta n°.003 del 13 de marzo de 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.026 del 02 de abril de 2019, acta de Asamblea General ordinaria n°.027 del 24 de febrero de 2020, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 32º. FUNCIONES Y FACULTADES: El director ejecutivo de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, tendrá las siguientes funciones y facultades:

1.- FUNCIONES:



- a. Dirigir la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y los presentes Estatutos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- b. Representar la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí, o mediante apoderado, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d. Contratar el personal de la Corporación necesario para el cumplimiento de su objeto social. Desvincular el personal bajo los términos contenidos en el Código Sustantivo de Trabajo. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- e. Suscribir actos, convenios, contratos civiles y comerciales dentro de los límites y condiciones establecidas por los Estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- f. Ejecutar los programas de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- g. Velar por los bienes de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, por sus operaciones técnicas, sus cuentas, documentos; y firmar los balances, estados e informes financieros. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- h. Definir y establecer las políticas financieras de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** con sujeción a determinar los gastos administrativos y de sostenimiento, comprendidos en salarios, honorarios, primas y bonificaciones, entre otros. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- i. Aprobar las tarifas de los servicios que preste la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, directa o indirectamente, de acuerdo con los estudios y proyecciones presentados por el departamento financiero. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- j. Aprobar la tabla de viáticos para los viajes nacionales y al extranjero, de los funcionarios de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- k. Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y la correcta disposición de sus bienes. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- l. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, sobre el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- m. Informar oportunamente a la Asamblea General y Consejo Directivo, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE**



CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

- n. Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas, y orientar el proceso de planeación estratégica de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.** (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- o. Presentar los informes anuales de los estados financieros a la Asamblea.
- p. Rendir los informes solicitados por el Consejo Directivo o por la Asamblea
- q. Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo, o le señalen los Estatutos, o las normas legales.

2.- FACULTADES:

- a. Administrar y contratar lo necesario para el buen manejo y desarrollo de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y/o cualquier otro proyecto de desarrollo, de carácter nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- b. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley.
- c. Construir cualquier proyecto deportivo a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- d. Contratar o desarrollar estudios y diseños que sean necesarios para la suscripción de convenios y contratos en la realización de los proyectos en sus diferentes etapas, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- e. El director ejecutivo tendrá facultades amplias y suficientes para ejercer la administración y la representación legal de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.** (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- f. Participar en cualquier proceso de contratación con el Estado, ya sea directa o en cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley 80 de 1993, alianzas público-privadas, privadas, en proyectos turísticos, culturales y deportivos; y en el evento de resultar adjudicatario, suscribir en nombre de la Corporación, el, o los contratos a que hubiere lugar. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO IX

COMITÉS ASESORES

ARTÍCULO 33º. INTEGRACIÓN: Los comités asesores estarán integrados por tres (3) miembros, que serán designados por el Consejo Directivo.



El director ejecutivo podrá asistir a las reuniones de los comités asesores, con voz pero sin voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 34º. FUNCIONAMIENTO: Los comités asesores tendrán las siguientes funciones:

- a. Elegir coordinador de sus reuniones a uno de sus miembros. Si en alguna reunión el coordinador no está presente, los asistentes elegirán a otro miembro como coordinador esa reunión.
- b. Designar en cada reunión al secretario de la misma.
- c. Proponer al Consejo Directivo programas o proyectos para la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, que considere prioritarios. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- d. Conceptuar sobre el alcance de los proyectos y programas previamente autorizados por el Consejo Directivo.
- e. Crear los grupos de apoyo necesarios para la prestación de servicios y la orientación de actividades de La Corporación, con miras a prestar un mejor servicio a la comunidad
- f. Propender porque los proyectos obedezcan a programas y directrices dadas por el Consejo Directivo.
- g. Prestar asesoría calificada al Consejo Directivo y director ejecutivo cuando ellos lo requieran.
- h. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Parágrafo: Podrán ser miembros de los comités asesores los que designe el Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO X

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35º. NOMBRAMIENTO: El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General o reelegidos por periodos iguales.

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

ARTÍCULO 36º. FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** se ajusten a los Estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- b. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y rendirles los informes a que haya lugar. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- c. Velar porque se lleve en forma legal y al día la contabilidad, las actas de las reuniones de Asamblea General, de Consejo Directivo, correspondencia y comprobantes de cuentas de la Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.



- d. Inspeccionar regularmente los bienes de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y los que ella tenga en custodia o a cualquier título, gestionando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, dictaminarlo y rendir el informe correspondiente.
- g. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO XI

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

ARTÍCULO 37º. CONTABILIDAD Y BALANCES: El 31 de diciembre de cada año se hará corte cuentas, inventario y balance General, los cuales, una vez firmados por el director ejecutivo y el revisor fiscal, serán sometidos a la revisión y aprobación de la Asamblea General.

El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la Corporación. La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 38º. LIBROS: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** deberá llevar los siguientes libros:

- a. De miembros de la asociación.
- b. De actas de la Asamblea General.
- c. De actas del Consejo Directivo.
- d. De correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la Corporación.
- e. Todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas Generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ARTÍCULO 39º. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de Estatutos de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** deberá consultar su objetivo y no podrá menoscabarlo. Se adoptará por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes de la Asamblea General. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 40º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar la finalidad prevista por los miembros fundadores.
- b. Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.
- c. Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.

La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Corporación.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y la liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General y, las establecidas en los capítulos IX y X del Título I, Libro 2º. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la Corporación.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 41º. DESTINACIÓN DE BIENES: Si la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, entrare en proceso de liquidación, una vez culminado éste, hará entrega de los activos fijos (construcciones, terrenos y equipos) a la entidad de igual o similar naturaleza que proponga el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a consideración de la Asamblea.

(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General extraordinaria n°.029 del 23 de octubre de 2020 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

Los presentes Estatutos fueron modificados y aprobados en reunión de Asamblea General ordinaria n°.035, celebrada el día 22 de marzo de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman en Floridablanca, a los 01 días del mes abril de 2024:

MG@. JUVENAL DÍAZ MATEUS
Presidente de la Asamblea

Dra. FRANCY GIOVANNA REMOLINA A.
Secretaria de la Asamblea